

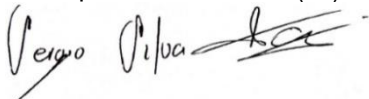
RADICADO N°: 686554089001-2023-00489-00

PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: WENDY CAROLAY PORRAS CONTRERAS

DEMANDADO: CARLOS YEFERSON MERA MORANTES.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Avizora el despacho de la revisión del libelo incoado por WENDY CAROLAY PORRAS CONTRERAS, a través de apoderado judicial demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en contra de CARLOS YEFERSON MERA MORANTES, advirtiendlo la misma debe ser inadmitida conforme lo señalado en el artículo 90 del CGP, por lo siguiente:

1. El Art. 82 del Código General del Proceso contempla los requisitos que deberá contener la demanda; en su numeral 2°, prevé como requisito de la demanda “ El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).”
- Deberá indicar el número de identificación de la accionante en tanto fuese omitido el mismo en la identificación de la demanda.
2. El Art. 82 del Código General del Proceso contempla los requisitos que deberá contener la demanda; en su numeral 6°, prevé como requisito de la demanda “la petición de las pruebas que se pretenda hacer valer con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder para que los aporte”.

Advierte el despacho de las pruebas documentales algunos documentos son ilegibles como en el caso de la tarjeta de propiedad de los vehículos en los cuales no se logra apreciar las características de los mismos se le requiere los allegue nuevamente con una mayor resolución al ser escaneados; igual situación con respecto de los certificados del RUNT.

No se allego el video enunciado en el acápite de pruebas como tampoco se adjuntaron las pruebas de los gastos de reparación del vehículo tipo motocicleta.

3. El Art. 82 del Código General del Proceso contempla los requisitos que deberá contener la demanda; en su numeral 11°, prevé como requisito de la demanda “los demás que exija la ley”. En concordancia con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

Si bien se allega prueba cotejada del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado, una vez el despacho efectúa la verificación de la guía de envío, advierte el despacho, la misma cuenta con anotación de devolución por lo cual no se podrá tener en cuenta dicha notificación debiendo ello tenerlo de presente la parte actora.

(se anexa consulta trazabilidad guía)

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda declarativa, solicitada por JOSÉ GREGORIO SIERRA COTE, y SANDRA MARGARITA LIZARAZO BUENO, en contra de MARTINA DIAZ TORRES, conforme la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia que, si no lo hace, se rechazará conforme al artículo 90 del C.G.P. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 ib., deberá presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito, so pena de no tenerla por subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor LUIS ALFREDO PLATA ESCUDERO identificado con C.C 1102363559 y Tarjeta Profesional de abogado 280279 del C. S. de la J. conforme el poder aportado con la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 29 de febrero de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

Trazabilidad	
Estado actual:	DEVUELTO
Viaja desde:	SABANA DE TORRES_SANTANDER - SANTANDER
Hasta:	SABANA DE TORRES_SANTANDER - SANTANDER
Trazabilidad	
Estado:	Envío con novedad
Centro de operaciones	PO.BUCARAMANGA
Ciudad	BUCARAMANGA_SANTANDER
Descripción:	Devolución por BUCARAMANGA_SANTANDER Fecha 22/09/2023 Hora 15:02.
Estado:	En proceso de entrega
Centro de operaciones	PO.BUCARAMANGA
Ciudad	BUCARAMANGA_SANTANDER
Descripción:	En proceso de entrega
Estado:	Ingreso a centro de distribución
Centro de operaciones	EX.SABANA DE TORRES
Ciudad	SABANA DE TORRES_SANTANDER
Descripción:	Ingreso a centro de distribución de SABANA DE TORRES_SANTANDER Fecha 21/09/2023 Hora 10:21.

El servicio de envíos de Colombia

4-72.com.co

Ir a página institucional 4-72

Ir a página de Adolescentes y Niñ@s

Ir a Gov.co

<<4:72>>

Inicio

Personas

Empresas

E-Commerce

Sala de Prensa

Buscar...

Sigue tu envío o descarga tu carta para pago del impuesto del IVA

CU003845868CO

☒ Acepto términos y condiciones

✓

No soy un robot

reCAPTCHA

Privacidad - Términos

Consultar

Consulta el estado de tu giro

Ingresa el No. de giro

☐ Acepto términos y condiciones

No soy un robot

reCAPTCHA

Privacidad - Términos

Consultar

Trazabilidad UPU

Unión Postal Universal

Conoce tu código postal

Pago en línea

AQUÍ

Programe AQUÍ su envío